

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de las solicitudes de la primera fase de la convocatoria 2019 del programa municipal de becas de apoyo a personas emprendedoras. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo 2014-2020, denominado Emprende Local 20**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el servicio de empresas, la línea número 24 denominada apoyo al emprendimiento (BOTHA número 19 de 13 de febrero de 2019).

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las bases generales de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de becas para emprender (BOTHA número 41, de 3 de abril de 2019), dotado con 70.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal prorrogado para el año 2019.

Finalizado el 14 de junio de 2019, el plazo de solicitud establecido para la primera fase de la convocatoria, mediante escrito de 15 de julio de 2019, personal técnico del servicio municipal de empresas, informan de la recepción dentro de plazo de treinta y seis solicitudes, de las cuales, dos no cumplen los requisitos de la base 3.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la comisión de selección y seguimiento celebrada el 19 de julio de 2019 procediendo a su valoración, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución, concediendo las becas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a treinta solicitudes cuya valoración superó los 65 puntos mínimos establecidos como requisito en la base 9 de la convocatoria, y proponiendo denegar otras cuatro que no la superaron y otras dos por no cumplir los requisitos de la base 3 de la convocatoria, al figurar el solicitante ejerciendo una actividad económica por cuenta propia como administrador de una sociedad limitada, cotizando a la Seguridad Social como autónomo, y otro por no figurar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Siendo el resultado de la valoración efectuada la siguiente:

	DNI	Formación	Experiencia	Proyecto	Viabilidad	Plan de trabajo	Interés	TOTAL
1	44675328J	13	14	15	10	10	26	88
2	44679499K	14	15	12	10	9	27	87
3	16291279B	14	14	13	10	9	27	87
4	18597294T	14	14	13	10	9	27	87
5	49013255W	12	12	15	9	7	21	76
6	72754587K	12	12	11	10	8	23	76
7	45818657N	13	12	12	10	7	20	74
8	72830980P	14	10	12	10	7	21	74
9	78902896Q	13	10	13	9	8	20	73
10	22756179W	12	11	11	10	7	21	72
11	72829226W	12	8	10	9	8	24	71
12	Y4404730Z	13	9	11	9	7	21	70
13	44685627P	13	10	10	9	6	20	68
14	X7740901K	13	9	10	8	7	19	66
15	45663866B	12	8	12	8	7	18	65
16	Y6254419C	9	13	10	8	7	18	65
17	34107803E	12	10	10	8	6	19	65
18	44675956C	10	9	9	9	7	21	65
19	X2841064N	10	10	10	7	7	21	65
20	58005459B	12	9	10	7	6	21	65
21	16283436B	8	12	9	9	6	21	65
22	72850719J	12	8	9	9	6	21	65
23	72726697F	7	8	13	8	8	21	65
24	72751480L	7	8	13	8	8	21	65
25	Y1880580E	12	9	10	8	5	21	65
26	58031492P	12	9	10	8	5	21	65
27	72737733A	10	10	10	6	6	23	65
28	72727005Q	10	10	9	7	6	23	65
29	16269377M	10	10	7	8	6	24	65
30	X4198274S	7	10	10	6	7	25	65
31	16272970X	10	8	10	8	4	18	58
32	Y0792949S	10	5	10	5	7	21	58
33	47511284T	5	5	9	9	4	18	50
34	18591226G	5	5	7	7	4	21	49

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección y Seguimiento, la concejala delegada del Departamento

de Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 21 de junio de 2019

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en la bases de la convocatoria, denegar la beca para emprender solicitada por las siguientes personas, por incumplir lo dispuesto en la base 3 de la convocatoria.

	DNI	MOTIVO
1	44674336X	Estar ejerciendo una actividad económica por cuenta propia: administrador de una sociedad limitada y cotización al régimen de autónomos de la Seguridad Social (Base 3)
2	16298202B	No estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral (Base 3)

Segundo. Asimismo, tras la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, denegar las becas solicitadas por no superar los 65 puntos mínimos establecidos en la base 9 de la convocatoria, a los siguientes solicitantes:

	DNI	Puntos
1	16272970X	58
2	Y0792949S	58
3	47511284T	50
4	18591226G	49

Tercero. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y calcular la subvención teórica que correspondería a cada solicitante (bases 3 y 9), comprobado que el sumatorio de las mismas (39.540,00 euros) supera la dotación económica de la primera fase (35.000,00 euros), acuerdo conceder una beca para emprender, con una reducción del 11,48 por ciento, a los siguientes solicitantes para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial:

	DNI	Puntos	Subvención teórica	Importe Final
1	44675328J	88	2.380,00	2.106,73
2	44679499K	87	2.320,00	2.053,62
3	16291279B	87	2.320,00	2.053,62
4	18597294T	87	2.320,00	2.053,62
5	49013255W	76	1.660,00	1.469,40
6	72754587K	76	1.660,00	1.469,40
7	45818657N	74	1.540,00	1.363,17
8	72830980P	74	1.540,00	1.363,17
9	78902896Q	73	1.480,00	1.310,07
10	22756179W	72	1.420,00	1.256,95
11	72829226W	71	1.360,00	1.203,84
12	Y4404730Z	70	1.300,00	1.150,73
13	44685627P	68	1.180,00	1.044,51
14	X7740901K	66	1.060,00	938,29
15	45663866B	65	1.000,00	885,18
16	Y6254419C	65	1.000,00	885,18
17	34107803E	65	1.000,00	885,18
18	44675956C	65	1.000,00	885,18
19	X2841064N	65	1.000,00	885,18
20	58005459B	65	1.000,00	885,18
21	16283436B	65	1.000,00	885,18
22	72850719J	65	1.000,00	885,18
23	72726697F	65	1.000,00	885,18
24	72751480L	65	1.000,00	885,18
25	Y1880580E	65	1.000,00	885,18
26	58031492P	65	1.000,00	885,18
27	72737733A	65	1.000,00	885,18
28	72727005Q	65	1.000,00	885,18
29	16269377M	65	1.000,00	885,18
30	X4198274S	65	1.000,00	885,18
	TOTAL		39.540,00	35.000,00

Cuarto. Nombrar como responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales al personal técnico del servicio municipal de promoción de empresas.

Quinto. Efectuar la consignación del importe de dichas becas (35.000,00 euros) con cargo a la partida 0821.4331.489.49 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2019 (base 7), procediéndose al abono del 50 por ciento de las mismas a los beneficiarios (base 4).

Sexto. La ayuda económica que con esta resolución se concede, se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2014-2020, denominado Emprende Local 20.

Séptimo. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las becas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a las personas beneficiarias, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2019

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI